

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23 80
Libras	42 45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	45
Beigas	154
Florines	4 95
Escudo	38.50
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	4.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.57
Franco suizo	258.75
Escudos	48 25
Peso moneda legal	2.58

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

### SUBASTA

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La mesa de subasta estará constituida por el señor Alcalde, como Presidente; el primer Teniente de Alcalde, el señor Concejal Síndico y un Notario que autorizará el acto.

La presentación de proposiciones que habrán de redactarse con arreglo al modelo inserto al final y extenderse en papel de clase sexta, de 4.50 pesetas, podrá hacerse durante el período de veinte días en la condición primera, de doce a trece horas,

en la oficina municipal habilitada; en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con la siguiente inscripción en el anverso: "Propuesta para optar a la subasta de las obras para la terminación del edificio que se destinaba a Instituto de Segunda Enseñanza, en Miranda de Ebro" y firma del licitador. Se incluirá también la cédula personal.

Cuando el licitador obre en nombre de segunda persona o en el de entidades o empresas, deberá acompañar poder en forma, para cuyo bastante se designan a todos los señores Letrados con ejercicio en esta Ciudad.

El tipo de subasta es de ciento tres mil seiscientos noventa y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (105.695,67 ptas.)

Para tomar parte en ella será preciso constituir previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo, o sea, cinco mil ciento ochenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (5.184,80), cantidad que deberá ser elevada al 10 por 100, o sea, diez mil trescientas sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos (10.369,60), por el rematante en concepto de fianza definitiva, afecta al exacto cumplimiento de las condiciones del contrato.

El rematante o adjudicatario está obligado a elevar a definitiva su fianza en el plazo de ocho días una vez hecha la adjudicación definitiva y a otorgar la oportuna escritura pública el día que se le señale, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida, a favor del Municipio del depósito provisional.

Es requisito indispensable cumplir en toda su extensión las leyes de carácter social, a cuyo efecto los licitadores declararán en sus proposiciones los jornales que habrán de abonar a los obreros en cada especialidad, que no podrán ser inferiores a los que señalan las bases de trabajo vigentes.

El adjudicatario deberá dar comienzo a las obras en el plazo máximo de quince días, a partir de la formalización del contrato y terminadas en el de seis meses, incurriendo en una sanción de multa de cincuenta pesetas por cada día que transcurra sobre los plazos indicados.

El pago de las obras se hará mensualmente en vista de las certificaciones que expida el Arquitecto Municipal.

El contrato se realiza a riesgo y ventura del rematante y no puede pedir aumento de precio ni variación de las condiciones ajustadas y el incumplimiento de las mismas trae consigo la rescisión del contrato y la pérdida del depósito de fianza a favor del mismo.

Se tendrán en cuenta las disposiciones referentes a la protección de la Industria Nacional.

El adjudicatario tendrá que satisfacer los gastos de escrituras, anuncios y el propio otorgamiento de contrato, así como los honorarios del Arquitecto director de las obras.

Para la resolución de cuantas incidencias surjan en el cumplimiento, inteligencia e interpretación del contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción de Miranda de Ebro.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con cédula personal de la clase..... núm..... que acompaño, en nombre propio o en el de..... según poder que exhibo, convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas y administrativas, para las obras de terminación del edificio que se destinaba anteriormente a Instituto de Segunda Enseñanza, en Miranda de Ebro, me comprometo a realizarlas estricta sujeción a aquéllas por la cantidad de..... (en letra y en número) pesetas.

Asimismo declaro que los jornales que abonaré a los obreros que emplee serán los siguientes: (especificúese categorías y oficios).

Lugar, fecha y firma.

Miranda de Ebro, 10 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde acetal., Antonino Oguina.

592-O

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en garantía número 12.664, expedido el 22 de noviembre de 1935, comprensivo de doscientas noventa y tres acciones de la S. A. Unión Carrajera, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el

Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

362-P

2-23-4-39

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de dominio instado por don Juan José Martínez García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ibañerando para la inscripción de la finca siguiente:

Finca rústica dehesa titulada "Suerte de Marcos", sita en el término municipal de Santa Ana, de cabida ciento ochenta y seis fanegas de marco provincial, equivalente a ochenta y tres hectáreas, diecisiete áreas y noventa y dos centiáreas; linda por el Norte, con Francisco Figueroa Ramiro y dehesa Tejadillo, de don Marcial Higuero Cotrina; Este, herederos de don Alfonso Higuero Avila y la dicha de don Marcial Higuero Cotrina; Sur, con las de Joaquín Núñez y Francisco Figueroa Ramiro, y Oeste, el río Gibranzos.

Por este Juzgado se ha acordado expedir el presente edicto, convocando a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan dentro del término de 180 días a utilizar de su derecho, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

154-A-J

### PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario núm. 45 de este año, por hallazgo del cadáver correspondiente a un hombre, como de unos 55 años, de 1,70 metros de altura, complexión fuerte, barba blanca, pelo negro, algo canoso, cejas negras; vestía chaqueta color marrón, con una etiqueta en el interior que decía: E. Rodríguez. T. 5.172, Ibarra, 20 Baracaldo; jersey color lila, cerrado, camisa kaki, abierta y con dos bolsillos sobre el pecho; camiseta de punto, pantalón azul, a rayas, de algodón, calzoncillo de punto, color beige, largos, calcetines de lana a dos colores, gris en la planta y oscuro lo demás; alpargatas negras y cinturón de cuero, con hebilla de metal, faltándole la falangeta del dedo medio de la mano derecha, lesión de hace mucho tiempo, y cuyo cadáver fué hallado en 4 de febrero último en la presa de Beriñes, término de Leiza, y se llama a todos los que se consideren parientes del mismo para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa, ofrecimiento que, desde luego, se les hace para el caso de que no comparezcan, parándoles en su virtud el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo.—El Secretario judicial, J. Gómez de la Torre.

### CADIZ

#### Requisitoria

Jurado Morales, Bartolomé, de 21 años de edad, soltero, hijo de Pedro y Carmen, natural de Las Palmas y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional, sin fianza, decretada en el sumario núm. 72 de 1935, por delito de polizonaje.

Cádiz, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

### BILBAO

#### Edicto

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez especial núm. 1, accidentalmente encargado del Juzgado núm. 3.

Por el presente cito a don Ramón Azumendi Iturrarán, don Emilio Azumendi Iturrarán, doña Teresa Azumendi Iturrarán, doña Ramona Azumendi Iturrarán y doña María Azumendi Iturrarán, para que comparezcan ante este juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, núm. 22, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles, para alegar y probar cuanto estimen procedente a su defensa en el expediente que con el núm. 205 se les sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Antonio Villegas.

### JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia de Jarandilla y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la Excelentísima Audiencia de este territorio en el expediente instruido al Juez Municipal y Secretario de Robledillo de la Vera, don José Hornero Correa y don José Zabala Verdugo, sobre desaparición de una denuncia, por abusos deshonestos, se hace saber a este último, cuyo actual paradero se ignora, que en el término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, deberá alegar de palabra o por escrito lo que estime procedente para desvirtuar los cargos que se le imputan en dicho expediente, que queda de manifiesto al efecto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Jarandilla a 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El

Juez de Primera Instancia, José Rodríguez.—El Secretario, Avelino Rodicio.

### AVILA

#### Edicto

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión provincial de incautaciones, bajo el número 56, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Eusebio Pozo Pérez, vecino que fué de Riofrío, cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

### MALAGA

#### Edicto

El Sr. D. Fernando Herce y Valles, Magistrado de Audiencia Provincial e Instructor del expediente contra la Comisión Ejecutiva del Frente Popular que se incautó de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga.

Cita, llama y emplaza a Francisco Moreno Sánchez, José Pérez Ramírez, José Arias Laserna, Joaquín Alcázar Aldana, Humberto Herrero Lesace, Miguel Aguilera López y Antonio Mercado Hidalgo, vecinos que fueron de Málaga, para que en término de ocho días comparezcan, personalmente o por escrito, ante el Instructor en la oficina de la Comisión de Incautaciones, cita en el Gobierno Civil, a ofrecer su descargo en el expediente que se les sigue de responsabilidad civil antes mencionado.

Málaga, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Magistrado Instructor, Fernando Herce.

### VALMASEDA

#### Requisitoria

Don José Tutau y Monroy, Juez de Instrucción de este partido de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados, cuyo actual paradero se ignora, Antonio Vila Vicuña, hijo de Jesús y Jacinta, soltero, minero, natural de Galdames, de 18 años; Andrés Iñigo García, de 28 años, hijo de Gerardo y Juana, casado, chata-rrero, natural de Vitoria; Pedro de Miguel Rivera, de 28 años, hijo de Román y de Jacinta, soltero, jornalero, natural de Galdames; y Teófilo González Hernández, de 32 años, hijo de Santos y Marina, natural de Hoyo Redondo (Avila), jornalero, y todos vecinos de Galdames, en esta provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado, o se constituyan en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, y además de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, serán declarados rebeldes, a fin de llevar a efecto la prisión de los mismos, decretada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en la causa que se dirá.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conducción a la referida cárcel, de los indicados procesados, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues la prisión de aquéllos ha sido acordada por auto dictado en causa número 22 de 1936, sobre hurto.

Dado en Valmaseda a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Tutau.—El Secretario (ilegible).

### VALORIA LA BUENA

Paredes Cabezón, Ruperto, natural de Castroverde de Cerrato (Valladolid), condenado en el sumario núm. 24 de 1933 por asesinato, y que se encontraba cumpliendo la pena de catorce años,

diez meses y veintidós días de reclusión menor, impuesta por la Audiencia de Valladolid, en la Colonia Penitenciaria del Duero (Santoña), comparecerá en término de diez días, pues así se encuentra mandado por la Superioridad.

Al propio tiempo encarezco a todos los señores Jueces, Autoridades y Funcionarios de la Policía Judicial, especialmente a la Guardia Civil, que si fuere habido le detengan y pongan a disposición de la expresada Audiencia.

Valoria la Buena a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Accidental, Teodomiro Blanco.

### BILBAO

Merino Merino, Valeriano, cuyo último domicilio fué Luchana (Baracaldo), de profesión tranviario; Hierro García, Federico, domiciliado últimamente en Burceña, 5, Baracaldo, de oficio tranviario; Marcos Paredes Pablo, cuyo último domicilio conocido fué Esnarrizaga, 5, tercero, derecha, Bilbao, de oficio tranviario; Cuyas Irias Francisco, cuyo último domicilio fué Irala, 16, principal, Bilbao, de oficio tranviario; Enrích Macho, Félix, cuyo último domicilio conocido fué Iralabarri, 4, Avenida, 28, Bilbao, de oficio tranviario; desconociéndose las demás características de todos ellos y procesados todos en el sumarisimo de urgencia número 550, comparecerán en el término de 10 días ante don Manuel Maccior Repáraz Juez Instructor Militar, letra C de los de Bilbao, Gran Vía, 45, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho plazo serán declarados rebeldes.

Bilbao a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Manuel Maccior.

Espinal Iriarte, Miguel, natural de Tafalla (Navarra), soltero, oficial primero de Telégrafos, de 26 años, cuyo último domicilio conocido fué calle Carmelo Gil, 9, tercero, izquierda, procesado en el sumarisimo de urgencia número 2.175, comparecerá en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, ante don Manuel

Macicior Repáraz, Juez Instructor Militar, letra C de los de esta Plaza. Gran Vía, 45, segundo, Bilbao. Bilbao, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Manuel Macicior.

#### SANTANDER

##### Edicto

Don Oscar Fojo Campos, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor de la causa núm. 255 de 1938.

Hago saber: Que al ser apresado el vapor "Margarita", folio 480 de la matrícula de Bilbao, conduciendo a bordo unas sesenta toneladas, de yute, cargadas en Avilés, con destino a Gijón. Lo que se hace público para conocimiento de la persona o personas que se crean con derecho al expresado yute, las cuales deben presentarse en este Juzgado de la Comandancia de Marina, de esta capital, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales. Advirtiéndole que, pasado este plazo sin que haya reclamación alguna, será declarado propiedad del Estado.

Santander, 3 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Oscar Fojo Campos.

#### GIJON

Menchaca González, Ernesto, domiciliado últimamente en el barrio de La Calzada, de Gijón, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado.

#### CORDOBA

##### Edicto

Don Antonio José de Rueda Rolán, Magistrado, Juez Especial de Instrucción de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes.

Por el presente edicto se llama y requiere a don Vicente Lombardía Pérez, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la Audiencia Provincial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su

defensa lo que estime procedente en el expediente sobre Incautación de Bienes que se le sigue como presunto responsable, previniéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Antonio José de Rueda.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.

#### CARRION DE LOS CONDES

Ezequiel San Martín Villasur, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de ampliarle la declaración que tiene presentada en el sumario número 24 de 1936, sobre homicidio de José Fierro, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Carrión de los Condes a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, Manuel Arija.

#### HUESCA

##### Edicto

Juzgado Instructor Especial de Incautaciones de Bienes de Huesca.

Por el presente edicto y cumpliendo lo acordado en los expedientes números 47 48 51 52 53 54 55 56 57 58 60 y 61, que se tramitan en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad, se cita y requiere por medio del presente a los inculcados en aquéllos, respectivamente Joaquín Mallo Castán, Manuel Mendoza Sesé, Carlos Vega y Vega, Amado Algaba Casaña, Francisco Pozán Vidal, Florencio Puyalto Dionisio, Blas Biscasillas Boned, Julián Banzo Beired, Rafael López Amador, José Vidal Samitier, Manuel Almudí López y Juan Arnalda Garzo, vecinos que fueron de Huesca y en la actualidad en paradero ignorado, para que en el plazo de ocho días que se le conceden comparezcan, per-

sonalmente o por escrito, en el expediente que se les instruye, a fin de alegar y probar en su defensa cuanto estimen conveniente, apercibidos de paralles el perjuicio consiguiente si dejaren de verificarlo.

Dado en Huesca a 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Emilio Fandelas.—El Secretario, Miguel Domingo.

#### CACERES

##### Requisitoria

Polo Durán, Bernabé, de 27 años de edad casado, jornalero, natural de Torremocha y vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden dimanante del sumario incoado con el número 9 de 1934, por robo.

Dado en Cáceres a 27 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (legible).

#### CEUTA

##### Requisitoria

J. Koning, Capitán de la Marina Mercante súbdito holandés, y el Gerente de la Société Belge d'Entreprises Commerciales, cuya identidad y circunstancias personales se desconocen, procesados por el delito de auxilio a la rebelión en la causa número 31 de 1938, se presentarán dentro de un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en este Juzgado Militar de Marina, sito en las Oficinas de la Jefatura de las Fuerzas Navales del Norte de Africa y Estrecho de Gibraltar en Ceuta, bajo apercibimiento que de no presentarse o manifestar sus residencias serán declarados rebeldes.

Ceuta, 28 de febrero de 1939.—II Año Triunfal.—El Capitán Auditor, Instructor.

**BUJALANCE**

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Ramón Gavilán Rogaril, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Ramón Pastor Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel Pastor García, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y

probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel Pastor Pérez, cuyo actual paradero se ignora para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel González Trujillo, cuyo actual paradero se ignora para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Francisco Castillo Avila, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don José Castro Reyes, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Feliciano Delgado.

**BILBAO****Edicto**

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez Especial núm. 1, acciden-

taimemente encargado del Juzgado número 3

Por el presente cito a los señores don Miguel Lumbreras Michel, don Gabriel Massiel del Río, don José Pérez Acha, don Víctor Lacaustra Valdés, don José Domínguez de León, don José Tremoya Echevarría, don Carmelo Gorostiza Bergareche, don Arturo Garbisu Llaguno, don Guillermo Villamil Iglesias, doña Josefina Díaz Artigas, don Luis Aranguren Gallastegui, don Eduardo Urrutia Ugarte, don Pablo Belausteguigoitia I andaluce, don Pedro Astoreca Portuondo, don Luis Ortúzar Peñeñori y doña Julia Ortúzar Peñeñori, para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en Ibáñez de Bilbao, 22, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles, para alegar cuanto estimen procedente a su defensa en los expedientes que bajo los números 205 207 212 213 214 215 216 217 218 219 225 226 228 230 232 y 233 se les sigue, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Antonio Villegas.

Arizmendi Yárritu, Pascual, de 35 años, Lijo de Cecilio y Eusebia, soltero, natural y vecino de Bilbao, panadero, sin domicilio, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta villa, a fin de constituirse en prisión, a las resultas de la causa número 168 de 1936, sobre tenencia de útiles para el robo, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Cortés Jiménez, Gumersindo, de 18 años, hijo de Vicente y Dolores, natural de Burdeos, Francia, jornalero, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia

Provincial de esta Villa, para constituirse en prisión provisional a las resultas de la causa núm. 268 de 1936, sobre tentativa de robo, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

## SANTANDER

### Requisitoria

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don José Valentín Coterón Costa, domiciliado en Santander, calle de la Argentina, núm. 17, tercero, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Santander, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito del Este de esta ciudad en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Pedro Ibáñez, domiciliado en Santander, calle de Méndez Núñez, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no compa

recer le parará el perjuicio que haya lugar

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Santander, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Jenaro Vázquez, domiciliado en Santander, calle de la Enseñanza, número 21, duplicado, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Santander, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivieso

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito del Este de esta ciudad en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Eugenio del Cid Giménez, domiciliado en Santander, calle de Rubio, núm. 12 en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II núm. 1, piso primero, para que personalmente o por escrito, alegue o pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Santander, a 28 de febrero de 1938.—II Año

Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdívieso.

### B U J A L A N C E

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Miguel Cantero Racines, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938.  
II Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don José Vergés Castro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938.  
II Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel Castro Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para

alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyó sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938.  
II Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Teodoro Casas Sanz, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938.  
II Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel González Moya, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938.  
II Año Triunfal.—El Juez de Ins-

trucción, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel Forcel Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938.  
II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Pedro Zucilia Sama, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938.  
II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Capdevila de Guíllerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Francisco Gavilán García, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para ale-

gar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 1 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

**OLIVENZA**

*Requisitoria*

Vázquez, José, que por el día 20 de agosto de mil novecientos treinta y seis, al liberarse esta ciudad estuvo en la misma, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante ese Juzgado Militar de Olivenza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra con esta fecha en causa número 316, de 1937, por los delitos de usurpación de funciones y robo, constituirse en prisión decretada en dicha causa y practicar las demás diligencias consecuentes al procesamiento, apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olivenza, 27 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Militar (ilegible).—El Secretario, E. Zoido.

**PORTUGALETE**

*Edicto*

Por el presente se cita y emplaza a don Francisco Soldevilla y Sañudo, vecino de Portugalete, para que comparezca, personalmente o por escrito, en el despacho de este Juzgado de Instrucción, sito en la casa de España, piso segundo de dicha villa, en término de ocho días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, para recibir declaración en expediente que se le sigue en virtud de orden de la Superioridad, sobre declaración de responsabilidad civil, en la inteligencia que de no com-

parcer, se le dará por oído en las diligencias y se continuará la tramitación de dicho expediente en los términos que previene la legislación vigente.

Portugalete, 27 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Peñarrubia.

**PONFERRADA**

Cirilo López, Francisco, conocido también por José Blanco Morán, de 47 años, viudo, natural de Molinaseca y vecino de Fabero, del Partido judicial de Villafranca del Bierzo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en la prisión que contra él ha sido decretada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario 4 de 1938 sobre hurto, contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión del mismo, ingresándolo en la Cárcel de este partido a mi disposición y dándome cuenta seguidamente de haberlo efectuado.

Ponferrada, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Angel Cabrer.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

**A T E C A**

*Edicto*

En virtud de lo acordado, se requiere de pago de la sanción que les fué impuesta y costas tasadas a cada uno de los inculcados que luego se dirá, en los expedientes que se reseñarán, a fin de que lo hagan en plazo de diez días, prevenidos que de no hacerlo seguirá la vía de apremio, subastándose los bienes sin requerir de títulos ni tasar, por estar ya hechas ambas diligencias en los expedientes de incautaciones que se siguen:

Ramón Inglés Yagüe (851), Romualdo Sánchez Elipe (866), Antonio Cristóbal Escoleta (883), Gregorio Pérez García (854) y José Conrado Lamata (845), de Ateca; Pedro Alonso Garcés (990), de Ibdes, e Isidoro Rupérez Gar-

cía y Luciano Lozano Mostacero, de Ariza (1568 y 1556).

Ateca, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

**ZARAGOZA**

*Requisitoria*

Peche Clavijo, Julio, de edad (se ignora), estado soltero, natural de Logroño, de profesión Sargento de Infantería, domiciliado últimamente en Logroño (Registro de Infantería Bailén número 24), comparecerá ante el Capitán Juez Instructor Sr. Torrell Trilles, en el término de tres días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, José Torrell Trilles.

**S O R I A**

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Soria y su Partido:

Hago saber: Que en expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil por daños al Estado, por su actuación contraria al Movimiento Nacional, contra Evaristo Monge Moreno, vecino que fué del pueblo de Gallinero, de este partido, hoy en ignorado paradero, he acordado oírle, con objeto de que responda de los cargos que se le hacen, y, en su virtud, se le llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime pertinente.

Soria a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, T. Francisco Pérez.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

**VALENCIA DE ALCANTARA**

*Requisitoria*

Carballo Carballo, Antonio, de 31 años de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente y Lucía, domiciliado últimamente en esta villa, y en la actualidad se desconoce su paradero, procesado en la



causa número 94 de 1935, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de llevar a efecto ciertas diligencias.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, A. Avila.

Fernández Viegas, Juan, de 54 años de edad, natural de esta villa, jornalero, hijo de José y de María, residente últimamente en esta población y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, procesado en la causa número 139-1934, por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, con el fin de llevar a efecto ciertas diligencias.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, A. Avila.

## L L E R E N A

### Edicto

Don Juan Calero Rubio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 2 de 1936, por hurto, contra el procesado Carmelo Martín Colmena, he acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados vecinos de Azuaga Miguel Jiménez Molina y Francisco Castillo Viñete.

Dado en Llerena a 4 de marzo de 1938.—El Juez de Instrucción, Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

## ZARAGOZA

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Alberto Alonso Vaquero, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 241 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

gar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 84 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 1 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Ramón García Cardal, vecino que era de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 272 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 1 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Andrés Mur Marro, vecino de Pastriz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 222 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al

triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Fernando López Tutor y su esposa Petra Andreu Distre, vecinos que eran de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 241 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García.

## I N C A

### Edicto

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Inca e instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Domingo Batet Mestre, Comandante General de Somatenes que fué de Baleares.

Por el presente edicto se requiere a expresado señor don Domingo Batet Mestre, Comandante General de Somatenes que fué de Baleares, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor de este expediente que actúa en el edificio del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de

Inca para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Inca a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Juez-Tapiador.—El Secretario (ilegible).

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Inca, e instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil que por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes sigo contra Ignacio Salas Salas, natural de Pollensa.

Por el presente edicto se requiere al expresado Ignacio Salas Salas, natural de Pollensa y vecino de Mahón, de donde es o ha sido alcalde durante el actual Movimiento Nacional, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el edificio del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Inca (Mallorca), personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Dado en Inca a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Ruiz-Tapiador.—El Secretario Judicial (ilegible).

#### PALENCIA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se requiere a Crescenciano Aguado Merino, vecino de Aurilla del Pino (Palencia), Abogado y Registrador de la Propiedad, Asesor de la Casa del Pueblo de Madrid y ex Diputado Socialista, que debe de hallarse en Madrid, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en expediente administrativo que sobre responsabilidad civil y al am-

paro del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, se le sigue, en unión de otro con el número 27 de 1937, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia, a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, (ilegible).

#### RONDA

##### Edicto

Don Luis Alonso Hernando, Teniente de Infantería, Juez Militar Permanente de la Plaza de Ronda.

Hago saber: Que por providencia de este día en expediente que instruyo para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir, como consecuencia de su actuación en relación con el Movimiento Nacional, al vecino de Ronda (Málaga), Pedro Aguilera Ramírez, hoy en ignorado paradero, he acordado requerir a dicho individuo para que, en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado Militar, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Dado en Ronda, a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Luis Alonso.—El Secretario, (ilegible).

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de Incautación de Bienes que instruye bajo el número 13 del año 1937 contra Faustina de las Iglesias, ha acordado sea requerida dicha expedientada para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a referida Faustina de las Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero,

expido la presente en Cervera de Pisuegra, a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

#### AVILA

##### Edicto

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 48, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Silverio González Galán, vecino que fué de Riofrio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 46, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Jesusa Pozo Encinar, vecina que fué de Riofrio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresada individuo para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila primero de marzo de mil

novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, Nicolás Carrillo.

### VITORIA

#### Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Rozas Llano, de 29 años, soltero, de profesión contratista, natural y vecino de Hoz de Anero (Santander), para que, en el término de diez días se presente en este Juzgado, sito Asilo de las Nieves, a responder de los cargos que le resultan del procedimiento que instruyo, número 173, apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Dado en Vitoria, a 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Avelino García

### PUERTO DE SANTA MARIA

Don Serafín Alvarez y Martínez, Teniente Honorario Jurídico Militar, Juez designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Cádiz, para tramitar el expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Hernández Aramburu.

Por el presente se llama y emplaza al inculcado Luis Hernández Aramburu, vecino que fué de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Virgen de los Milagros, número 45, bien personalmente o por medio de escrito, a prestar declaración, y de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Puerto de Santa María, a 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Jurídico-Juez, Serafín Alvarez. El Secretario, José García Domínguez.

### LAS PALMAS

Don Ricardo Seco Vela, Juez de Instrucción del Distrito de Triana, de esta ciudad, y Especial en el sumario número 71 de 1937,

instruido en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Vegueta.

Por el presente se cita a don Luis Bourgón Alzugaray, mayor de edad, casado, Interventor del Estado que fué en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, cuyo último domicilio fué en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, del Distrito de Vegueta, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración en el referido sumario número 71 de 1937, por malversación al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Las Palmas, a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

### TALAVERA DE LA REINA

Don Tomás Pérez-Valiente y Muñiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Facundo Jiménez Hernández, Desiderio Valero Guerra, Catalino Berraco Ballesteros y Eugenio Amigo Gómez, vecinos que fueron de Velada y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, percibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la prisión preventiva del par-

tido, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con el número 19-1937, por el delito de malversación.

Dado en Talavera de la Reina a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Tomás Pérez-Valiente.—El Secretario, Miguel Alvarez.

### PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los herederos más próximos de Agustín Mañedo, de 45 años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa número 1 de este año, que se instruye sobre muerte de dicho Agustín Mañedo, ocurrida en esta ciudad el día 5 de enero último, ofrecimiento que, desde luego, se les hace en este edicto para el caso de que no comparezcan, parándoles en su consecuencia el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo.—El Secretario judicial, J. Gómez de la Torre.

### LUARCA

Muñoz Castro, Eusebio, de 35 años, hijo de Federico y de Ignacia, casado, viajante, natural de Talavera de la Reina, vecino de Santander, fugado de la Cárcel de Oviedo el día 20 de febrero de 1936, procesado en el sumario de este Juzgado de Instrucción de Luarca, número 47 del año 1937, comparecerá ante dicho Juzgado en el plazo improrrogable de diez días a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo.

Luarca, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rafael García del Cosero.

**LOJA**

*Requisitoria*

Juan José Jiménez Ruiz, hijo de Eugenio y María, natural de Algeciras, vecino de Burgos, de 20 años, soltero, carpintero, comparecerá inmediatamente ante el Juzgado de Instrucción de Loja, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, para constituirse en prisión a cumplir dos meses y un día de arresto mayor y veinte días de arresto sustitutorio impuesto por la Audiencia de Granada en la causa número 94 de 1935 por uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, interesándose de las autoridades de todos los órdenes la busca y captura de dicho individuo y su ingreso en la Cárcel de este Partido.

Loja, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

Manuel Aguilera Ruiz (a) "Manco", de 34 años, hijo de Francisco y Ana; Juan Aguilera Hidalgo (a) "Ratón", de 24 años, hijo de Juan y Francisca; Miguel Aguilera Velasco (a) "Corro", de 26 años, hijo de Miguel y Romualda, todos del campo, naturales y vecinos de Iznájar, con domicilio en los Ventorros de Baerma, procesados en la causa número 20 de 1936, por hurto, instruida por el Juzgado de Loja e incurso en los números 1 y 5 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de tercer día ante el Juzgado de Instrucción de Loja, sito en la planta baja de la Casa Consistorial a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a las autoridades de todos los órdenes y a sus agentes procedan a la detención de los referidos individuos, los cuales de ser habidos serán puestos en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Granada.

Loja, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

**TOLEDO**

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de las provincias de Madrid y Toledo número 2. Hago saber: Que en este Juzgado Especial se sigue expediente de responsabilidad civil con el número 132, contra Maximiliano, Benita, Adriana, Josefa y Visitación González González, vecinos de Pelahustán, cuyo actual paradero se desconoce, por cuyo motivo se cita, llama y emplaza a los anterior-

mente expedientados, para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante el Instructor, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo, a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario, Francisco Marcia.

**LOGROÑO**

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Francisco San Martín Jalón, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

**CEUTA**

*Requisitoria*

Francisco Hermoso Orbera, triunfante de la traña "Sebastián de Ceuta", natural de Roquetas (Almería), de 27 años de edad, hijo de Francisco y Remedios, cuyas señas personales conocidas son las siguientes: Estatura pequeña, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente ancha, nariz y boca regular, color sano, particulares no tiene, y José Morales Sánchez, tripulante de la traña "Aguila", cuyas señas personales se desconocen, natural de Almería, de 22 años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, procesados por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerán en el término de quince días, ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería, don Federico Ureña Romero, en la Comandancia de Marina de Ceuta, sita en Calvo Sotelo, número 26, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, en el indicado plazo, serán declarados rebeldes.

Dado en Ceuta, a los ocho días del mes de marzo de 1938.—II Año Triun-

fal.—El Juez Instructor, Federico Ureña Romero.

**SEVILLA**

*Requisitoria*

Por la presense se cita a María Durán, de unos veinticinco años de edad, falangista, de un pueblo de la provincia de Cuenca, que en enero del corriente año se encontraba prestando servicio como doméstica en la calle Aires, número 16, de esta capital, procesada en sumario por hurto número 10 de 1938, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la Provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 2, Secretaria del Ldo. don Manuel Friego Godoy, para responder de los cargos que contra la misma resultan en dicho sumario, apercibida, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicha procesada procedan a su captura y con las seguridades convenientes la trasladen e ingresen en la Cárcel de esta Capital a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla, a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Don Domingo Honorato Peña, Magistrado, Capitán habilitado, Juez Instructor número 2 de la Segunda División.

Por virtud del presente, intereso de las autoridades, tanto militares como civiles y agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias para la captura e ingreso en la Prisión provincial a disposición del Ilmo. señor Auditor de esta División y en méritos de la sumaria que instruyo sobre rebelión militar, registrada al número 73 de este año, del encartado Serafín Lorente García, hijo de José Lorente Géntico y de María García García, de veintisiete años, soltero, de campo, natural de Posadas y vecino de La Luisiana, cuyo actual paradero se desconoce.

Al propio tiempo, se cita a indicado acusado para que en término de cinco días, siguientes se presente ante este Juzgado Militar número 2, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca número 2, a responder a los cargos que contra el mismo aparecen, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Sevilla, a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Ins-

tructor, Domingo Onorato Peña.—El Secretario, Luis Fernández.

### ZAMORA

#### Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en defecto de Tribunal Industrial, en providencia de este día, dictada ante mí en juicio verbal civil instado por el obrero don Emilio Relano Chamorro, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, contra don Max Jacobson, mayor de edad, casado, Ingeniero y Contratista de Obras, que tuvo su último domicilio en esta ciudad (Hotel Suizo); hoy ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de 3.701 pesetas 16 céntimos por horas extraordinarias, se cita a dicho demandado don Max Jacobson, a fin de que el día 4 de abril próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Clara, número 40 de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del acto de conciliación previo o ante juicio que previene el artículo 458 del vigente Código de Trabajo, apercibido que de no verificarlo le parará en perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor Jacobson, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zamora, a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Pedro Núñez.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Capital, en proveído de hoy dictado en el sumario número 55 de 1937 sobre hurto de una camioneta, ha acordado citar a Luis Núñez González, de 45 años de edad, casado, industrial y a su hijo José Luis Núñez Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, industrial y ambos vecinos de Vigo, calle Real, número 36, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado de Instrucción de Zamora, dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Zamora, 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Núñez.

### SAHAGUN

#### Requisitoria

Carmen García García, de 19 años, soltera, hojalatera, hija de Joaquín y de María de las Nieves, natural de Valladolid, residente últimamente en León y cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario instruido en este Juzgado de Instrucción de Sahagún, con el número 15 de 1937, sobre quebrantamiento de condena,

comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, ingresar en prisión y practicarle las demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial ordenen las primeras y procedan los segundos a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Sahagún, a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

### AVILA

#### Edicto

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones bajo el número 54 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento se deba exigir a Marta Encinar López, vecina que fué de Riofrio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresada individuo para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el núm. 54 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento se deba exigir a Valerio Pozo Encinar, vecino que fué de Riofrio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles

comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Nicolás Carrillo.

### CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario número ciento cuarenta y seis del año 1937, seguido por hurto, se manda citar por medio del presente a Juan Bermúdez, domiciliado últimamente en Oviedo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para prestar declaración en dicho sumario en concepto de testigo.

Cádiz, a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

### TORROX

Don José Vidal Fiol, Juez de Instrucción de este Partido de Torrox.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 3 del presente año contra Antonio Triguero Garcés, sobre homicidio, lesiones y daños por imprudencia, habiendo acordado, en providencia de este día, ofrecer por medio del presente el procedimiento en el sumario antes mencionado a los hijos del interfecto Fernando Torres Castellano, Enrique y María, de iguales apellidos, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Torrox, a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Vidal.—P. M. de SS., Cayetano de Selva.

### REQUEJO DE SANABRIA

Don Manuel Rodríguez Cerviño, Juez Municipal de Requejo de Sanabria (Zamora).

Por el presente, y en virtud de hallarse practicando el embargo de los bienes que pueda acreditarse pertenecen a los individuos vecinos de este pueblo en la fecha

presente, así como los que tuvieren con fecha diez y ocho de julio de 1936, para la responsabilidad civil que le resulta, dimanante del expediente núm. 16-1936, cuyo embargo práctico por delegación del Juez Instructor Militar de este pueblo, cuyos individuos son los siguientes: Faustino Fernández Maestre, Faustino Cerviño Barrio, Gregorio Cerviño (a) "El Papuso", Camilo López Cerviño, Nicolás Cerviño Fernández, Ignacio Cerviño Fernández, Lorenzo San Pedro Fernández, Antonio San Pedro Álvarez, Lorenzo Saavedra Cerviño y Antonio Rodríguez Ramos. A cuyo efecto se requiere a la Sucursal del Banco Español de Crédito de Puebla de Sanabria y demás casas de Banca e Instituciones bancarias, Ayuntamientos, Sociedades de todas clases y al pueblo en general, para que en el término de cinco días siguientes a la publicación de este edicto comuniquen a este Juzgado Municipal, por comparecencia personal o por escrito, los bienes que les conozca de la propiedad de los referidos expedientes y los que les hayan conocido desde el día diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, cualquiera que sea el sitio del territorio nacional en que se hallen, ya sean metálico, alhajas, efectos públicos, valores industriales, créditos muebles, inmuebles semovientes, frutos y rentas, etc.

Dado en Requejo de Sanabria, a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Manuel Rodríguez Cerviño.—El Secretario, Miguel Blanco.

### GRANADA

#### Cédula de citación

Por el presente se cita a Juan González Serrano, Antonio González Vizcaino, María Huertas Capilla, Antonio Jiménez del Campo y Cristóbal Jiménez García, vecinos de Maracena y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 61 del año 1937, con arropo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti número 1 de esta Capital, para

que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

### FUENTESAUICO

Don Julio Ortega San Román, Juez de Instrucción del Partido de Fuentesauco.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 7 de 1936, por exacción ilegal, se dictó auto declarándolo concluso y acordando notificarlo al procesado Gar-Luis Martínez Escudero, de 35 años, hijo de Germán y de Maura, casado, natural de Villafafila, partido de Villalpando, con vecindad en Valladolid, de profesión agente ejecutivo, y de ignorado paradero y emplazarlo para que en el término de diez días comparezca y se persone en forma ante la Il.ª Audiencia Provincial de Zamora, a usar de su derecho si le conviniera, con prevención de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y para que designe abogado y procurador, pues de no hacerlo le serán nombrados de oficio.

Dado en Fuentesauco, a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Ortega.—El Secretario habilitado, Julián Avilés

### VILLACARRIEDO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que proceda exigirse a Manuel Orra Ruiloba, vecino de Lloreda de Cayón, en la actualidad huído e ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO, expido la presente en Villacarriedo a 29 de enero de 1939.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

### CADIZ

Venegas Almadro, Pedro, o Almagro Venegas, Pedro, (a) El Batillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provincial, sin fianza, decretada en el sumario número 201 de 1937, seguido por el delito de estafa.

Cádiz, a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

### ANTEQUERA

Don Enrique Hernández Carrillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los parados José Bravo Calderón (a) Lucero, hijo de José y de Antonia, de 63 años de edad, natural y vecino de Antequera, de estado casado, de oficio del campo, de mala conducta, sin instrucción y sin antecedentes penales, y Rafael Veredas Moreno, hijo de Manuel y de Teresa, de 24 años de edad, natural y vecino de Antequera, casado, del campo, de mala conducta, con instrucción y con antecedentes penales, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de 5 días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión para extinguir la pena que les ha sido impuesta en el sumario ante este Juzgado, seguido con el número 170 de 1934, por el delito de lesiones, apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichas reos que, de ser hallados serán puestos a la disposición de este Juzgado.

Dado en Antequera a 28 de fe-

brero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Enrique Hernández Carrillo.—El Secretario (ilegible).

#### TAFALLA

Fernández Martínez, José, de 27 años de edad, hijo de Bienvenido y María, natural y vecino de Falces, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión, decretada en causa número 44 de 1936, sobre infracción de la Ley de caza bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Tafalla, 9 de marzo de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

#### TOLEDO

Don Manuel Cejador López, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de las provincias de Madrid y Toledo, núm. 1.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se sigue expediente de responsabilidad civil con el número 100 contra Isidro Blanco Rumboso, Gabriel Salvador Fernández, Ignacio Sánchez Gómez, Saturniano Blanco Rumboso, Vicente Salvador Valdepeñas, Candido García Sobrino, Teodoro Salvador Fernández, Isidro Blanco Rumboso Antonio García Simón y Mamerto Vargas, vecinos de Carriches, cuyo actual paradero se desconoce, por cuyo motivo se cita llama y emplaza a los anteriormente expedientados, para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante el Instructor, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo, a 9 de marzo de 1938 — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Cejador.—El Secretario, Luis Merchán.

#### COIN

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Coin y de su Partido.

Por la presente requisitoria, y

como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Guerrero Cárdenas: (a) "Hijo de la Elvira", de 28 años, soltero, campo, e hijo de Antonio y de Isabel; Juan Briales Moreno (a) "Briales", de 27 años, soltero, campo, e hijo de Juan y de Antonia; Salvador García Cortes (a) "Salvaorillo el de la Alcantarilla", de 26 años, soltero, arriero, e hijo de Salvador y de Antonia; Juan García Serón (a) "El de la Cal", de 22 años, soltero, campo, e hijo de Juan y de Francisca, y Rafael Rueda Galiano, de 27 años de edad, soltero, jornalero, e hijo de Miguel y de María, todos naturales y vecinos de Alhaurín el Grande y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para notificarles el auto de conclusión dictado en el Sumario que contra ellos y otros se sigue con el núm. 40 de 1936, por el delito de desórdenes públicos en aquella villa de este partido judicial, emplazarles a los efectos legales y constituirse en prisión para responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario, apercibiéndoles de rebeldía en otro caso.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados que, de ser habidos, serán ingresados en la Prisión Partido de esta ciudad y a mi disposición, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Coin (Málaga), a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rodrigo Vivar.—El Secretario, José Morón.

#### AVILES

Don Ulpiano Rodríguez Bango, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Avilés.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados José Luis Álvarez Marqués, vecino de Gijón, Oficial de la Marina Mercante; Guillermo González Cobas, maquinista, vecino de Avilés; Cé-

sar Alonso Iglesias, fogonero, de 30 años, vecino de Castrillón; Justo Iglesias Fernández, marinero, de 33 años, vecino de El Ferrol; Jorge Humberto Rubio, radiotelegrafista, vecino de Arcila (Marruecos); Amaro Fernández Díaz, fogonero, de 28 años, vecino de Bañúñez; Marcelino Requero García, calderero, de 30 años, vecino de Somado; Eduardo González García (a) "Manzaneda", engrasador, de 32 años, vecino de Manzaneda (Gozón); Félix García Gutiérrez, contramestre, de 26 años, vecino de Luanco; José Arrojo Marqués, marinero, de 23 años, vecino de Avilés, todos ellos tripulantes que fueron del vapor "José Tartiere", para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado de Marina, a fin de recibirles indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en la pieza separada dimanante de la causa que se sigue con el número 1.281-937, por el delito de auxilio a la rebelión, advirtiéndoles que si dejaran de hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Avilés 2 de marzo de 1938 — II Año Triunfal. — El Juez Instructor, Ulpiano Rodríguez.

#### LA GUARDIA

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido y del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida Félix Manzanos García.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en citado expediente número 20, he acordado se cite por medio del presente al expedientado Félix Manzanos García, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia (Alava) en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro Sampedro.—El Secretario, P. A., Luis Fernández.

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido y del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida Agapito Vadillo Porres.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en citado expediente número 21, he acordado se cite por medio del presente al expedientado Agapito Vadillo Porres, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia (Alava) en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro Sampedro.—El Secretario, P. A., Luis Fernández.

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido y del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida José Martínez López.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en citado expediente número 39, he acordado se cite por medio del presente al expedientado José Martínez López, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia (Alava) en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro Sampedro.—El Secretario, P. A., Luis Fernández.

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido y del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida José Rodríguez García.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en citado expediente número 18, he acordado se cite por medio del presente al expedientado José Rodríguez García, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia (Alava) en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro Sampedro.—El Secretario, P. A., Luis Fernández.

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido y del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida José Gil Cámara.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en citado expediente número 19, he acordado se cite por medio del presente al expedientado José Gil Cámara, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia (Alava) en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, personalmen-

te o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro Sampedro.—El Secretario, P. A., Luis Fernández.

#### AVILA

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, bajo el número 49, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a María González Galán, vecina que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresada señora para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le para el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, bajo el número 50, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Juan Jiménez Galán, vecino que fué de Riofrío y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.



Avila, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, bajo el número 51, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Teresa Nogal Martín, vecina que fué de Riofrío y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresada señora para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

#### ARCOS DE LA FRONTERA

##### Citación y emplazamiento

José Pérez Carles, natural y vecino de Algar; Francisco Infante Jiménez, natural y vecino de Algar; Gonzalo Lozano Pérez, natural de Alcalá de los Gazules y vecino de Algar; Francisco García Gómez, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Algar; Cristóbal Aguilar Garrido, natural y vecino de Algar; José Piñeiro Pérez (a) El Pasta, natural y vecino de Algar; Antonio Morales Rodríguez, natural de Jerez y vecino de Algar; Francisco Reyes Gómez, natural y vecino de Algar; Francisco Morales Rodríguez, natural de San José del Valle y vecino de Algar; y Alfonso Vázquez Montes, natural de Villaluenga del Rosario y vecino de Algar; comparecerán, en el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca publicado este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cádiz, ante

el Teniente de la Guardia Civil, Juez Instructor Delegado de la Excelentísima Comisión Administradora de Incautaciones de Bienes de la provincia, don José Rodríguez Romero, que actúa en dicho pueblo en calle San Pedro en expediente que instruye de responsabilidad civil, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que a su derecho estimen procedente, apercibiéndoles de que si no lo verifican, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Arcos de la Frontera, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, José Rodríguez Romero.—El Secretario, Francisco Rodríguez Gutiérrez.

#### CHICLANA

##### Edicto

Don Jorge Adrada Corral, Teniente de Carabineros, retirado, Juez Instructor de esta ciudad.

Por el presente se requiere al expedientado Nicolás Ballesteros Aragón, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Padre Félix, núm. 24, en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, personalmente o por escrito, alegue en su descargo en este Juzgado sobre incautación de bienes pertenecientes a dicho individuo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere en lugar.

Chiclana de la Frontera, 3 de marzo de 1939.—II Año Triunfal. El Juez Instructor, Jorge Adrada.—El Secretario, Juan González.

#### LA CORUÑA

##### Requisitoria

Yrastorga Gutiérrez, Manuel, de profesión panadero, de 37 años de edad, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Bilbao, y vecino de Vigo, calle de Martín Codas, 2, segundo, procesado en sumario sobre estafa núm. 15 de 1937, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

La Coruña, 3 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

#### NAVAS DEL REY

##### Edicto

Don Mariano Parras Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de esta villa de Navas del Rey, provincia de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en expediente seguido en este Ayuntamiento en contra de don Nemesio Pedrero Parras, Guardia Municipal de Montes del mismo, y vecino de este pueblo, por abandono de su destino, he acordado citar, como por el presente edicto se cita, a dicho señor, para que en el término de ocho días comparezca ante esta Alcaldía, para ser oído en dicho expediente, alegando en el mismo cuanto a su derecho corresponda, bien entendido que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Navas del Rey, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Parras.

#### ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Marcel no Peña, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 515-1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—

El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

### ZARAGOZA

#### Requisitoria

Vallejo Marín, Esperanza, vecina que fué de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de dicha capital, con objeto de notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario número 194-1937, sobre hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a 3 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Angel Miranda.

### SANTANDER

#### Requisitoria

Fernández Martínez, Augusto, natural de Manzanedo, Partido de Villarcayo (Burgos), de estado casado, profesión empleado, de 43 años, hijo de Miguel y de Rafaela, domiciliado últimamente en Astillero, procesado por malversación, sumario número 79 de 1934, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander a constituirse en prisión.

Santander, 3 de marzo de 1938.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

### SOS DEL REY CATOLICO

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Miguel Morchón Arbea, vecino de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime oportuno, a resultas del expediente que se sigue al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le

parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico, a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Eliaz Gervás.

### AVILA

#### Edicto

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 52, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Joaquín Monte Sampedro, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere al expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el núm. 53, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Claudio Pozo Encinar, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere al expresado individuo, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Nicolás Carrillo.

### NAVALMORAL

Mariano Domínguez Jarrillo natural y vecino de Valdelacosa del Tajo (Cáceres), de cuyo pueblo desapareció el día 22 de octubre de 1937, en la actualidad en ignorado paradero y presunto culpable en causa que me hallo instruyendo, comparecerá en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Provincia, ante este Juzgado Militar, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del individuo citado, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Navalmoral de la Mata, a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Fernández López.—El Secretario, Diego M. Silva.

### CIUDAD DE SANTA FE

Don Juan Ubaldo Cabezas Molina, Abogado Juez Municipal e interino del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y a los efectos del artículo 109 de la Ley procesal, se ofrece el procedimiento en el sumario número 4 del presente año sobre suicidio de Dolores Gutiérrez García, al marido de la misma, José Rodríguez García.

Dado en la ciudad de Santafé, a cuatro de marzo de 1938.—El Juez de Instrucción, Juan Ubaldo Cabezas.—El Secretario Antonio Cabrera.

### HARO

#### Edicto

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de Haro por ampliación de jurisdicción.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Matilde Añba Navarro, de 33 años, presti-

tuta, soltera, hija de Julián y Concepción, la cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 5 de febrero último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Haro, a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, José Irazusta.

#### J A C A

Don Ginés Cánovas y Coutiño, Registrador de la Propiedad, Juez Especial de Incautaciones de la ciudad de Jaca y su Partido.

Por el presente requiero a los vecinos de Hecho, provincia de Huesca, Julián Orensanz Larripa, Miguel Coarasa Ara, Amadeo Giménez Sauras, Amadeo Giménez Lagrava, María Rin Coarasa, Feliciano Brun Miguel, Juan Bautista Suárez, Emilio Jimeno Anarez, Francisco Rasquín Aisa, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado de Instrucción de esta ciudad, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Jaca, a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Ginés Cánovas.—El Secretario, Balbino Olazagarre.

#### U T R E R A

##### Requisitoria

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Justo Cruz Donaires de treinta y seis años, casado, chófer, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Membrilla a fin de que en el término de diez días comparezca en

este Juzgado a constituirse a prisión decretada por auto de hoy en la causa que contra el mismo instruyo por daños.

A la vez, se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial, se proceda a la captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel a disposición de este Juzgado, al que se comunicará por telegrafo su detención.

Dado en Utrera a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

#### ANTEQUERA

Don Enrique Hernández Carrillo, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Blas Alcolea Gálvez, hijo de Antonio y de Antonia, de 67 años de edad, de estado casado, natural de Antequera, partido de Antequera, provincia de Málaga, vecino que fué de Antequera, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión para extinguir el resto de pena que le queda en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones, con el núm. 68 de 1933, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado del penado expresado.

Dado en Antequera, a 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Enrique Hernández.—El Secretario (ilegible).

#### MUROS DE NALON

##### Edicto

Don Abelardo Cueto del Riego, Juez Municipal de Muros de

Nalón, instructor de expedientes de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Francisco López, Ramón Balsa (a) Morcillo, Manuel Meléndez, Ramón Riesgo, Nicasio San Martín, Manuel Rendueles Menéndez, Manuel Rodríguez García, Celestino Rodríguez, Alfonso Martín, José Martínez, Rafael Prada, Hilario Marinero, Manuel López (a) Mundín, Gerardo Alonso Arasa, Restituto Álvarez Cortés, Florencio Aguirre, Hermenegildo Alonso, Serafín Berranechea, Gerardo Fernández Pulido, Hermógenes Fernández Miranda, Manuel Fernández Suárez, Angel Fernández, Modesto Fernández, Isidro Fernández Joglar, Paz González, Eustaquio González "Maruxín", Francisco Fernández de la Fuente, José Fidalgo, Luis Granda, José González, Eusebio González Rodríguez, Maximino Higuera, Demetrio Novo, Antonio Martínez Mayo y Manuel Múniz García, para que, en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en méritos del expediente que se les sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón, a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Instructor, Abelardo Cueto del Riego.

#### C A C E R E S

##### Requisitoria

De la Dereita Martín, José, subdito portugués, natural de Montanos, vecino de Cilleros, de estado casado con Adriana Revola, de 31 años de edad, hijo de José y Teresa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, en méritos del sumario que instruyo con el núm. 148 del año actual,

por el delito de contrabando de ganado.

Dado en Cáceres, a 5 de marzo de 1938. — II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz.

De la Dereita Martín, Antonio, súbdito portugués, natural de Monsantos, vecino de Cilleros, de estado casado con María de la Encarnación, de profesión labrador, de veintidós años de edad, hijo de José y de Teresa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, en méritos del sumario que instruyo con el número 149 del año actual, por el delito de contrabando de ganado.

Dado en Cáceres, a 5 de marzo de 1938. — II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz.

#### VALVERDE DEL CAMINO

Don Pedro María Bugallal del Olmo, Juez de Primera Instancia de Valverde del Camino y su partido y especial nombrado por la tramitación de expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Nerva Luis Tejera Revuelta.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mencionado Luis Tejera Revuelta, vecino de Nerva, y hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino a 8 de marzo de 1938.—El Juez de Primera Instancia, Pedro María Bugallal.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

#### SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ezequiel Ruiz Agüero por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 8 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Jenaro Castanedo Diego, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 8 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Basilio Rumoroso Fernández y Elena Andarza, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a los nombrados para que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, Isabel II número 12, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Santander, 8 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Máximo Pérez Sierra, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 8 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Luis Moreira Valle.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 8 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. El Secretario, Angel Marquindey.

#### CADIZ

Díaz López Pero (a) "El Cartagenero", de 31 años de edad, hijo de Gregorio y María, soltero, natural de Cartagena, vecino de Málaga, comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada por la Sección primera de esta Audiencia provincial, en el rollo del sumario 727 de 1935, por tentativa de robo.

Cádiz, 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

**TORRELAVEGA**

Aguado San José, Isidoro, de 38 años de edad, hijo de Eustasio e Ignacia, soltero, contable, natural de Valladolid y vecino de Barcelona, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Santander en causa núm. 213 de 1934, por delito de hurto.

Dado en Torrelavega a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Emilio María Solís.

**ZARAGOZA**

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a José Lázaro Sebastián, vecino que era de Zaragoza cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 270 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro (Zaragoza).

Por el presente edicto se cita a Félix Aguilar Gallardo, Miguel Pascual y Juan Aguilar Sanz, vecinos que eran de Fuentes de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 199 de 1937, para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal. — El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García.

**HUESCA**

Por el presente edicto, que se expide en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada correspondiente de los autos de prevención de abintestato tramitados de oficio por fallecimiento de doña Teodoro Llovera, que usaba como segundo apellido el de Gisper, de 59 años de edad, soltera, hija de padres incógnitos, natural del Hospicio de Gerona y vecina que fué de esta ciudad de Huesca, fallecida en ella el día 18 de junio del pasado año a consecuencia de explosión de una bomba de aviación marxista, se llama a todos los que se crean con derecho a la herencia de dicha finada para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con acompañamiento de los documentos necesarios, en el plazo de veinte días que han sido concedidos por ser segundo llamamiento, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar y haciéndose presente que no compareció persona alguna dentro del término del primer edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 30 de enero último, número 466, y de esta provincia, de 21 de octubre anterior, número 231.

Dado en Huesca a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible). — El Secretario, Miguel Donado.

**AVILA**

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 62, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al movimiento nacional se deba exigir a Fructuoso Blanco

San Segundo, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez. El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión provincial de incautaciones bajo el número 60 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Saturnino Blanco Blázquez, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez. El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila en el expediente que instruye por designación de la Comisión provincial de incautaciones, bajo el número 61, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Auspicio Blanco Blázquez, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personal-

mente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 9 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez. El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo.

### LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de los que luego se expresan, de donde se menciona, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita a los referidos presuntos responsables que se dirán, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 9 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

#### Personas que se citan

Luis Garriga Sáenz, vecino de Fuenmayor; Gregorio Torralba Alvez, de Navarrete; Julián Rodríguez Zorzano, de Agoncillo; Francisco Muro Miguel, de ídem; Bernardino Rodríguez Zorzano, de ídem.

### PAMPLONA

Cañamares Anchaño, Antonio, cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 50 de 1938, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 9 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

### VILLACARRIEDO

Por la presente y en virtud de lo acordado por don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Francisco García Barquín, vecino de Tezanos, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero, a fin de que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Emilia Sáez Vicuña, vecina de Selaya, en la actualidad huida en ignorado paradero, la cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo así la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a María Sáez Vicuña, vecina de Selaya, en la actualidad

huida en ignorado paradero, la cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo así la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Gumersinda Sáez Vicuña, vecina de Selaya, en la actualidad huida en ignorado paradero, la cito y requiero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo así la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Josefa Sáez Vicuña, vecina de Selaya, en la actualidad huida en ignorado paradero, la cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).